

Edicto No. SG-1721-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 292-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

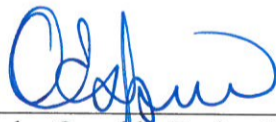
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: impresión de vista fotográfica de Factura PPBT110004044-00058430 (fj.5); impresión de vista fotográfica de Contrato de Ventas por Abono (60 días) (fj.6); impresión de vista fotográfica de Recibo de Abono con número no visible (fj.7).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante del proveedor, consistentes en: copia simple de documento denominado Premier No. 80879 (fj.18); copia simple de Orden de Servicio No. 0000112840 (fj.19); impresión de vista fotográfica de detalles de garantía (fj.20); impresión a blanco y negro de vista fotográfica (fj.21).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020. Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 292-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy trece (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

